

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONVERTIDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos
El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo. Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante este Tribunal Provincial, por el Procurador D. Francisco Rodríguez Maribona, en nombre de D. José Maía García Argüelles, contra acuerdo del Ayuntamiento de Langreo, relativo al cierre de fincas, se dictó por dicho Tribunal Provincial la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo: reclámese del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Langreo, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno. —Hay una rúbrica del Excmo. Señor Presidente. —Ante mí, P. S. Félix Lamela. —Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno. —Félix Lamela.

R. al núm. 2.283

Juzgado de Castropol

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario núm. 9 del corriente año, sobre daños causados con motivo del choque de dos automóviles, se cita por medio de la presente a Antonio Gutiérrez Blanco, viajante que fué de la casa comercial Pedro Bellod, de Elda, hoy en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado en concepto de testigo a prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Castropol, Agosto 29 de 1931. — El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 2.297

Juzgado de Tapia de Casariego

D. Guillermo Mendez López, Juez municipal suplente, en funciones, de Tapia de Casariego.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, promovido por D. Eduardo López Casariego y Villamil, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta villa, contra los demandados D.ª Benita Gómez Acevedo, de ocupaciones domésticas domiciliada en Gijón, Pasco de Alfonso XII, número 10, 2.º, y D. Joaquín, de iguales apellidos que el último, ausente en ignorado paradero, mayores de edad y solteros, sobre reclamación de novecientas noventa y tres pesetas veintinueve céntimos, y costas, acordado a instancia del actor, sacar a pública subasta los bienes siguientes, que fueron embargados en estos autos:

Una casa sita en la Plaza Vieja, de esta villa, sin número, compuesta de planta baja, primer piso y desván, de unos setenta y seis metros cuadrados, con un huerto y un pequeño jardín, de unos ciento veinticinco metros cuadrados, que linda todo: Sur o sea entrando en dicha casa, con la citada Plaza Vieja; Norte en cuyo lado de la casa está situado el huerto, camino que conduce a la playa del puerto; Este en donde está situado el jardín, camino que desde la Plaza Vieja, baja al mencionado anteriormente, y Oeste propiedad del D. Eduardo López Casariego y Villamil. Fué, ta-ada en dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar a las once horas del día diecinueve de Septiembre próximo, en la Sala de audiencias de este Juzgado, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de los títulos de propiedad de dichos bienes.

Se hace constar, que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los

bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Tapia de Casariego, a 26 de Agosto de 1931. —Guillermo Mendez Lopez. —El Secretario, Domingo Casariego.

Juzgado de Cangas del Narcea

EDICTOS

D. Luis Gonzalez y Pérez, Juez municipal suplente en funciones, de Cangas del Narcea.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, hoy en periodo de ejecución, seguido a instancia del Procurador D. José Fuertes Fernández, en nombre de D. Recaredo Rodríguez Alonso, vecino de Linares del Acebo, en este término, contra D.ª Teresa Arias García, por su propio derecho, viuda, y además como representante legal de su hijo menor de edad Constantino Merás Arias, y con D. José Merás Arias, labrador y vecinos del Cabanal, en este concejo, como herederos de don Baldomero Merás Menendez, sobre pago de cantidad; en providencia de hoy he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días; los bienes inmuebles embargados a los propios demandados y que son los siguientes:

1.º Un prado de Queiximón, de dar unos tres carros de hierba seca, cabida aproximada cincuenta áreas; linda al Norte con José Martínez y Gumersindo Rodríguez, Sur camino público, casa de Ramón Martínez y prado de José Ambros, Este prado de Ramón Suárez y Oeste huerta de José Fernández, del Cabanal. Valorado en tres mil pesetas.

2.º Huerta de las Campas, cabida de veinte áreas, linda al Norte con huerta de Gumersindo Rodríguez, Sur con Antonio Martínez, Este con terreno de herederos de Baldomero Merás y Oeste con camino público, sita en el Cabanal. Valorada en mil quinientas pesetas.

Importante todo la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas por la que se pone en venta, señalándose para la subasta el día dieciocho de Septiembre próximo y hora de las once y media, en este Juzgado.

Se advierte, que no hay títulos de

propiedad de los expresados bienes y que el rematante hará la inscripción de los mismos en el término que se le señale, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán el diez por ciento del valor de los bienes, en el Juzgado.

Y a los efectos de su publicación, libro el presente en Cangas del Narcea, a 29 de Agosto de 1931. —Luis Gonzalez. —El Secretario, Benigno Avello.

D. Luis Gonzalez Pérez, Juez municipal suplente en funciones de Cangas del Narcea.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, hoy en periodo de ejecución, seguido a instancia de D. Manuel Suárez Alvarez, jornalero y vecino de Robledo de San Cristobal, ed este término, contra D.ª Teresa Arias García, por si y como representante legal de su hijo menor de edad Constantino Merás Arias, y con José Merás Arias, labrador y vecinos del Cavanal, sobre pago de cantidades; en providencia dictada con esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a los propios demandados, que son los siguientes:

1.º Un prado llamado Reguera de Chandra, de unas treinta y cinco áreas, sito en el Cabanal, que linda al Norte con terreno bravo del pueblo, Sur con más terreno bravo, Este con prado de José Fernandez y Oeste con terreno del pueblo. Valorado en mil cien pesetas, en cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día veintinueve de Septiembre próximo a las once y media horas, en este Juzgado.

Se advierte que no hay títulos de propiedad del referido prado, y que el rematante tiene que hacer la inscripción del mismo en el término que se le señale, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán el diez por ciento del valor de los bienes, en este Juzgado.

Y para su publicación libro el presente en Cangas del Narcea, a 29 de Agosto de 1931. —Luis Gon-

zalez. — El Secretario, Benigno Abello.

Don Luis González y Pérez, Juez municipal en funciones suplente de Cangas del Narcea.

Por el presente hago saber: Que en estos autos de juicio verbal civil, hoy en período de ejecución, seguido a instancia del Procurador D. José Fuertes Fernández, en nombre de D.ª Balbina Castela Gómez, viuda y vecina de esta villa; contra D.ª Teresa Arias García, viuda, por su propio derecho como viuda de D. Baldomero Merás Menéndez, y además como representante legal del hijo de ambos, menor de edad; Constantino Merás Arias y con José Merás Arias, labrador, como hijos y herederos del citado Baldomero, vecinos todos del Cabanal, en este término, sobre pago de mil pesetas; en providencia de hoy, he acordado se saquen a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles de la propiedad de los demandados, siguientes:

1.º Un prado llamado de Quiximón, de dar unos tres carros de hierba seca, cabida aproximada cincuenta áreas; que linda al Norte con propiedad de José Martínez y Gumersindo Rodríguez, Sur camino público y casa de Ramón Martínez y prado de José Ambres, Este prado de Ramón Suárez, y Oeste huerta de José Fernández Pérez, de dicho pueblo. Valorado en tres mil pesetas.

2.º Una huerta, llamada de las Campas, cabida aproximada de veinte áreas; que linda al Norte con terreno de Gumersindo Rodríguez, Sur con Antonio Martínez, Este con tierra de herederos de Baldomero Merás, y Oeste con camino público, del Cabanal. Valorada en mil quinientas pesetas.

Importante todo la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, por la que se ponen en venta, señalando para la subasta el día dieciocho de Septiembre próximo, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no hay títulos de propiedad de los expresados bienes, y que el rematante hará la inscripción de los mismos en el término que se le señale, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán el diez por ciento del valor de los bienes en este Juzgado.

Y a los efectos de su publicación, libro el presente en Cangas del Narcea, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Luis González.—El Secretario, Benigno Avello.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del pasado día dieciocho, dictada en el expediente número treinta y nueve del corriente año, sobre información posesoria de la finca llamada Montes y terrenos bravos

del pueblo de Faidiel, promovido por el Procurador don José Fuertes Fernández, en nombre de don Joaquín Marcos Rodríguez y don Manuel Blanco Rodríguez, vecinos de dicho Faidiel, se cita a don Lorenzo de Llano Flórez, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de sesenta días comparezca en este Juzgado a ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Vicente Zaragozaí.

Juzgado de Belmonte

Don Gumersindo González Gutiérrez, Juez de primera instancia del partido de Belmonte.

Por el presente hago saber: Que a instancia de D. Francisco Alonso Alvarez, como representante legal de su esposa D.ª María de los Dolores Patallo Miranda, vecinos de Laneo, en Salas, se tramita en este Juzgado expediente de dominio de las fincas siguientes:

1 Posesión nombrada del Lagar, cerrada de pared, que se compone de la casa señalada con el número cincuenta y tres, con sus antojanas y demás pertenecidos, alta y baja, con su capilla confinante titulada de San Andrés, ocupando quinientos cincuenta metros superficiales. Prado de Junto a Casa, con una casa pajar y el solar de una panera hoy armada sobre ocho pies de piedra, con su correspondiente panera encima, de ochenta y siete metros, y el prado cuarenta y siete áreas setenta centiáreas. Prado de herederos y huerto de verduras con naranjos y otros árboles, nombrado de Sobre Casa, con un prado más dentro de él; cabida el prado de veintiocho áreas setenta y ocho centiáreas, y el palomar ocupa treinta y seis metros cuadrados, la huerta de jardín, situada delante de casa, destinada a flores y hortalizas y algunos árboles frutales y una bodega situada debajo de un hórreo con su cuadra y gallinero confinantes, ocupa este último treinta metros cuadrados y la huerta tiene de cabida cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas. El todo tiene de extensión ochenta y nueve áreas setenta y cinco centiáreas, y linda al Norte con prado que la cierra y le separa del camino que conduce a la Barquería de Laneo; Sur tierra de herederos de D.ª Jacoba Fernandez Cuervo y camino; Este prado y cauce del molino antiguo y otro prado hoy de herederos de José Miranda; Oeste con finca de herederos de la citada D.ª Jacoba, de Pedro Laneo, de Rita Gonzalez Montes y camino.

2. Prado llamado de la Llera, de setenta y dos áreas de cabida; linda al Este rio Narcea, Oeste posesión del Lagar dicho y propiedades de herederos de D. Luis Longoria, Norte rio Narcea, Sur herederos de José Miranda Longoria.

3. Prado llamado de la Llera, sito a la parte Sur de la casa Lagar

de D. José Miranda, cabida, con inclusión de lo que se halla a río y llerón, de una hectárea, cincuenta y cuatro áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda al Este rio Narcea, Oeste huerto de verduras de herederos de José García Rovés, camino de entrada para la misma finca y para el prado de Arriba, de herederos de Valentin Longoria y tierra de la Casa de Malleza y prado de esta procedencia y Sur herederos de D. Luis Longoria y camino de entrada. Se hallan sitas en el mencionado pueblo de Ladeo.

En providencia de esta fecha se acordó admitir todas las pruebas pertinentes que se ofrecieran en el término de ciento ochenta días por el autor, interesados que se citeu y Ministerio fiscal y convocar a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada a medio de edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado y se inserten por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expídese el presente en Belmonte, Junio diez de mil novecientos treinta y uno. — Gumersindo González Gutiérrez. — El Secretario, Luis Abego.

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL DE OVIEDO

Joaquín Alvarez González, Secretario sustituto en funciones, del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio seguido a instancia de Pedro Muñiz Viaña y otros, contra don José Muñiz González, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y uno, el señor don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido, en funciones de Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, por hallarse disfrutando de permiso el propietario, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial seguidos a instancia de Pedro Viaña, Manuel Iglesias, David Ovies, Luis Arbesú, José Suárez Hévia, Julio Rodríguez y Eladio Rodríguez, mayores de dieciocho años, jornaleros y vecinos de Avilés, excepto el último que lo es de Castriellón, representados por el Procurador don Sabas García Arango, contra don José Muñiz González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avilés, declarado en rebeldía, sobre pago de salarios.

Fallo

Condenando a José Muñiz González, a pagar a Pedro Viaña cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos; a David Ovies, cuarenta pesetas; a Manuel Iglesias, cincuenta; a Luis Arbesú, treinta y seis; a Julio Rodríguez, trece con setenta y cinco; a José Suárez veintiuna pesetas noventa céntimos; a Eladio

Fernández, ocho pesetas setenta y cinco céntimos; a Victorio Bango, doce pesetas cincuenta céntimos, en concepto de salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión ante la Sala de lo civil de la Audiencia del Territorio y plazo de diez días para examinar el derecho aplicado. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo —Rodrigo Valdés.—Rubricado.

Para que conste y enviar al BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, firmo la presente en Oviedo, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno. —Joaquín Alvarez.

—:—

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante este Tribunal Provincial por el Procurador D. Francisco Rodríguez Maribona, en nombre de D. Eusebio Abascal Alvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Avilés, que le declaró responsable en unión de otros de mil novecientos cincuenta y una pesetas con sesenta y seis céntimos, se dictó por dicho Tribunal Provincial la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo: reclámese del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avilés el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, y devuélvase el poder dejando certificación en autos.

Oviedo, veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente. — Ante mí, P. S. Félix Lamela.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno.— Félix Lamela.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTIN DIAZ, Jacinto, natural de Madrid, soltero, de 23 años de edad, hijo de Eulalia Díaz, moreno, estatura regular, de fuerte complexión, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Augusto Figueroa, número 28, procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.